



Resolución Jefatural

Nº00233-2010-INIA

04 AGO. 2010

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Agosto del 2008, los representantes legales de la Minera Yanacocha S.R.L., y el Ex Director de la Estación Experimental Agraria Baños de Inca – Cajamarca, del entonces Instituto Nacional de Investigación Agraria, actualmente Instituto Nacional de Innovación Agraria, suscribieron el denominado convenio, "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA, y Minera Yanacocha S.R.L."

Que, el convenio mencionado establece en la cláusula tercera, que la Minera Yanacocha S.R.L., se obliga a transferir, en calidad de donación, a favor de INIA-CAJAMARCA, la suma de US\$ 794,116.00 dólares americanos (Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Diecisésis 00/100 dólares americanos).

Que, con fecha 25 de Mayo del 2010, se ha suscrito una adenda al convenio precitado, modificando el numeral 3.1 de la Cláusula tercera, en el extremo referido al monto que Minera Yanacocha SRL. donará al INIA, el cual queda fijado en **US\$. 151,156.00** dólares americanos (Ciento Cincuenta y un Mil con ciento cincuenta y seis 00/100 dólares americanos).

Que, el Artículo 69º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema nacional de Presupuesto, prescribe que "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de Cooperación Técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de consejo en el caso de los gobiernos regionales y de consejo municipal en el caso de los gobiernos locales, consignando la fuente donante y el destino de éstos fondos públicos, resolución que debe ser publicado en el Diario Oficial el peruano cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias.

Que, resulta necesario emitir la resolución administrativa que ratifique el convenio suscrito el 05 de Agosto del 2010 y su adenda del 25 de Mayo del 2010, aceptando la donación que realizará la Minera Yanacocha S.R.L. en los términos estipulados en la Cláusula tercera del mismo.

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12º del reglamento de organización y funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el denominado Convenio de Cooperación y Fortalecimiento Interinstitucional suscrito el 05 de Agosto del 2008, y su adenda de fecha 25 de Mayo del 2010, suscrito entre los representantes legales de la Minera Yanacocha S.R.L. y los representantes válidos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, a través de la Dirección de Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca.

Artículo 2º.- Aceptar la transferencia bajo la modalidad de donación, que Minera Yanacocha S.R.L., realizará a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por la suma de **US\$ 151,156.00** dólares americanos (Ciento Cincuenta y un Mil ciento cincuenta y seis 00/100 dólares americanos), estipulados en la cláusula tercera del convenio y adenda citados en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Autorizar al Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca, Ing. Antero Cruzado Peña, para que suscriba en representación del titular del INIA el acta de entrega – recepción de dinero, bajo el formato previsto en el anexo II del convenio acotado.

Artículo 4º.- La donación efectuada se realizará conforme al cronograma de desembolsos detallado en el Cuadro Nº 08, integrante de la Adenda del Convenio y deberá destinarse íntegramente a la ejecución del proyecto denominado “Incremento de la producción forrajera, introducción de vientres mejorados con fines de acrecentar la producción lechera y el manejo de técnicas productivas sostenibles en el ámbito de influencia de la Empresa Minera Yanacocha”.

Regístrate y Comuníquese,

CESAR ALBERTO PARDES PENA

JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria